ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 699
LA LIGUA, 23 MAR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Mandante (en adelante Municipalidad o Municipio), para contratar la ejecución del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA",** financiado con aporte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y de su servicio traspasado; Departamento de Salud Municipal.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al servicio Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del servicio a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Ante cualquier duda o diferencias en la interpretación de las bases que rigen este proceso o el contrato, será la Ilustre Municipalidad, a través de la dirección de Asesoría Jurídica Municipal, la encargada de hacer la interpretación en estricta concordancia con las normas que rigen el proceso licitatorio.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

La Unidad Técnica (U.T.) designada para la supervisión del servicio a licitar es la Administración Municipal y el Departamento de Informatica de la I. Municipalidad de La Ligua, la cual designara un funcionario en calidad de Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), de la Ilustre Municipalidad de La Ligua (departamento de Informatica y DESAM).

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El propósito de la presente licitación es la contratación de una solución informática a nivel de software, que considere los sistemas de información de Gestión Municipal, destinados a responder a los requerimientos de información que plantea el ejercicio de las funciones municipales, con un alto enfoque a la atención del ciudadano contribuyente y a los usuarios internos.

Se deberá considerar la solución tecnológica más apropiada para la correcta operación de los sistemas, por lo tanto, el oferente deberá proponer en su Propuesta Técnica las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

alternativas más adecuadas, asumiendo todos los costos que esta requiera, tal como, hardware, software, licencias de servidor, licencias de clientes, etc.
En su propuesta, los oferentes deberán describir claramente la plataforma de operación de los sistemas, así también la especificación técnica de la base de datos a utilizar.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

El contrato deberá suscribirse entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el adjudicatario dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la dictación del decreto de adjudicación.

Para efectos de la firma del contrato, el Departamento Jurídico verificará que el proveedor adjudicado se encuentre hábil para contratar con el Estado, así como la personería del representante que comparecerá en su nombre, lo cual se acreditará mediante la información disponible en el portal ChileProveedores.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del plazo señalado o no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos, la Municipalidad procederá a dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada. En tal situación, la entidad licitante se reserva el derecho de readjudicar al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en la evaluación técnico-económica, y así sucesivamente, o bien efectuar un nuevo proceso de licitación, según estime conveniente para el interés municipal.

3.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del adjudicatario, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

3.3.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

Suscribirá el contrato el adjudicatario, quien ejecutará los servicios hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.4.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Los oferentes deberán encontrarse inscritos y hábiles para ofertar en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, ChileProveedores, al momento de presentar su oferta.

El incumplimiento de este requisito implicará que la oferta será declarada inadmisible, quedando el oferente automáticamente excluido del proceso de licitación.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), todos sus integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

3.5.- CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba contendrá las condiciones esenciales que se indican a continuación, sin perjuicio de aquellas otras estipulaciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente, las presentes Bases Administrativas y Técnicas, y los documentos que forman parte integrante del proceso licitatorio:

A) SUBCONTRATACIÓN:
Se permitirá la subcontratación de servicios en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.123 y demás normativa aplicable, únicamente previa autorización expresa de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de mandante, manteniendo el adjudicatario la responsabilidad directa respecto del cumplimiento íntegro del contrato.

B) CESIÓN DE DERECHOS:
No se permitirá la cesión de derechos, salvo en los casos de fusión, absorción o división de la empresa adjudicataria, o cuando la legislación vigente así lo autorice. En tales circunstancias, las obligaciones contractuales se traspasarán al continuador legal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

en las mismas condiciones establecidas en el contrato. El adjudicatario deberá informar oportunamente a la Municipalidad respecto de dichas situaciones. Asimismo, la Municipalidad podrá exigir al continuador legal la entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, en reemplazo de la originalmente presentada.

C) VIGENCIA DEL CONTRATO:
La vigencia del contrato se iniciará a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de la fecha de inicio efectivo de los servicios que se establezca en el acta de inicio correspondiente.

D) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo total de ejecución del servicio será de 48 meses (4 años), contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual será formalizada entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el adjudicatario. Dicho plazo comprenderá la totalidad de las prestaciones contratadas, incluyendo implementación, operación, soporte, mantención y demás servicios asociados.

E) UNIDAD TÉCNICA:
La contraparte técnica del adjudicatario deberá estar constituida por una unidad técnica competente, la cual tendrá las atribuciones propias según la naturaleza de sus funciones y, especialmente, aquellas que se establezcan en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Por su parte, la Municipalidad designará una contraparte técnica responsable de la supervisión, coordinación y control del cumplimiento contractual.

F) MONTO DEL CONTRATO:
El monto del contrato estará determinado por el precio ofertado por el licitante adjudicado en su propuesta económica, el cual se entenderá aceptado por la Municipalidad mediante el correspondiente acto administrativo de adjudicación.

G) CESIÓN DEL CONTRATO:
La empresa adjudicataria no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emanados del contrato derivado de la presente licitación, con el objeto de resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente aplicable.

H) DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

Formarán parte integrante del contrato, para todos los efectos legales y administrativos, los siguientes documentos:
Bases Administrativas y Bases Técnicas, junto con sus respectivos anexos.
Aclaraciones, modificaciones y respuestas a consultas efectuadas durante el proceso licitatorio.
Oferta técnica y económica del adjudicatario.
Decreto de adjudicación y acto administrativo que aprueba el contrato.
Acta de inicio de actividades.
Cualquier otro documento que las Bases establezcan como integrante.

I) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:
El contrato se regirá por la legislación chilena vigente. Cualquier controversia que se suscite entre las partes y que no pueda resolverse de común acuerdo será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia competentes, conforme a las reglas generales.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN

Esta licitación se regirá por las normativas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, del Ministerio de Hacienda y por la siguiente documentación en el orden de precedencia que se indica:

a) Aclaraciones y Modificaciones a las Bases Administrativas o a los Términos de Referencia entregadas por la Municipalidad, de oficio o con motivo de alguna consulta de los referentes.
b) Preguntas de los oferentes y respuestas de la Municipalidad.
c) Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, y los respectivos Anexos.
d) Acta de evaluación de los oferentes.
e) Oferta administrativa, técnica y económica del oferente que resulte adjudicado.
f) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
g) El Contrato que se suscribe entre las partes.
h) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
i) En general, todo otro documento que emane desde la Municipalidad y que tenga relación con la Licitación Pública.

4.1.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes indicados en el numeral anterior, se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 694

a) Bases Administrativas
b) Ficha de Licitación (www.mercadopublico.cl)
c) Términos de Referencia de la propuesta
d) Antecedentes administrativos, técnicos y económicos
e) Respuestas a consultas y aclaraciones, si las hubiere, a través del portal mercadopublico.cl
f) Normativa Técnica Vigente.
g) Reglamentación vigente.
h) Contrato y/o orden de compra.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.
5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.
5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.
5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.
b) Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 5.1.1. y 5.1.2. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes.
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente.
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen;en el caso de la presente Licitación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

6.- FINANCIAMIENTO

6.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del Servicio a Licitar alcanza la suma de **$ 375.854.910** (Trescientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez pesos), **Impuesto incluido**. El plazo del servicio será de 36 meses.

6.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución del servicio por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

8.- PLAZO DEL SERVICIO

8.1- El plazo del servicio de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, será de **36 meses (3 años),** y se contará desde la fecha del Acta de Inicio, la cual deberá ser suscrita en un plazo que no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

9.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

9.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, desde la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada.

9.2.- Las consultas, aclaraciones y respuestas deberán formularse hasta la fecha que establece el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas publicadas en la ficha de licitación www.mercadopublico.cl, cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Todas las modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada (Decrto Alcaldicio), la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

10.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del oferente y/o Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

10.1.- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un Millón de pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **60 días** corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía cuando el oferente no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar el servicio, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos. Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.
Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

Licitación del Servicio denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

10.2.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y ACOMPAÑAMIENTO DE SOPORTE

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, cuya vigencia será igual al plazo ofertado más 4 meses adicionales.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y acompañamiento de soporte del servicio denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA",**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa recepción definitiva conforme de los servicios, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones.

En caso de haber aumentos de plazo, por necesidades propias del municipio, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°28** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas contractuales.
b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.
c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.
d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.
e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario por trabajadores a su cargo.
f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.
g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera
h) Incumplimiento de contrato

El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 694

Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía de garantía aludida precedentemente.

11.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según fecha establecida por la plataforma electrónica antes mencionada; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°16.2 letra d)** de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía Por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 694

en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

12.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 18.4** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

13.- ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- **Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista - Otros**

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día y antes de la hora de la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

- **Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros**

Enviarla al correo electrónico (e-mail) informaciones@laligua.cl, dirigido a la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar el mismo día y antes de la hora de la fecha de cierre de la licitación.
Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

14.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl en la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 12** y al **punto N°16.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

15.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

15.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

15.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

e) Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta y del respectivo comprobante de envío, si correspondiera, según lo señalado en el **punto N°13** de las presentes bases administrativas.

f). Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

15.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°15.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

g). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
h). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras g) y h) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

15.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°15.1.1 (letra c y d)** y el **punto N°15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

k) Copia del RUT de la empresa.

15.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Formulario Anexo N°4: Experiencia certificada en la implementación de Sistemas de Gestión Municipal. Experiencia comprobada de contratos relacionado a la aplicación de Sistema de Gestión Municipal realizados por la empresa o consultora, cuya envergadura y naturaleza sea similar al que se propone ejecutar, la(s) cual(es) deben contar con su debida certificación(es), las que deberán venir con sus respectiva(s) firma (s) que identifique al mandante. Entiéndase por servicios similares a Servicios de Implementación de Plataforma de Software de Gestión Municipal con a lo menos 8 módulos para el sistema informático, las experiencias declaradas con una menor cantidad de sistemas informáticos a los solicitados, no serán consideradas para la evaluación, asignándole puntaje 0.-

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL ESTUDIO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA EJECUTADO, RECEPCIONADO O TERMINADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS SOLO POR MUNICIPALIDADES.
NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, DECRETOS, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

b). Certificado que acredite la propiedad intelectual de los sistemas.

c). Formulario Anexo n°5 – Propuesta técnica del oferente, corresponderá a toda la información solicitada en los términos técnicos de referencia.

d). Formulario Anexo N°6; Declaración Programa de Integridad y ética empresarial.
De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 694

programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°6.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.
El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.
En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°6, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá re-adjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

15.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N°7 - Oferta Económica y Plazo de Implementación y Puesta en Marcha de los sistemas. Se deberá indicar el valor total del servicio, por la totalidad del periodo, expresado en pesos y separando el valor neto, impuesto y valor total por el periodo de duración del contrato. Además, deberá indicar el estado de desarrollo en que se encuentran las aplicaciones ofertadas.

El proveedor deberá considerar incluidos en esta oferta todos los costos y gastos que demanden la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s15.1, 15.2 y 15.3**, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en el **punto N°10.1** de las presentes bases.

16.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°15.1, 15.2 y 15.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°16.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan remitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.
En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°18.5** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

17.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

17.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o exista colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de 2 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar INADMISIBLES las ofertas que incurran en esta causal.

17.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

17.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

17.5. Comisión de Apertura y Evaluación.
Comisión evaluadora.
La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos, siendo integrada por: dos funcionarios pertenecientes a la municipalidad y uno perteneciente al Departamento de Salud Municipal.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

17.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

17.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones, los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

17.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar INADMISIBLES las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

18.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

	Ítem	Ítem
18.1	OFERTA ECONÓMICA	25 %

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

18.2	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS	20 %
18.3	EXPERIENCIA EN SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL	20 %
18.4	PROPUESTA TECNICA DEL OFERENTE	20 %
18.5	CERTIFICACIONES ISO	10 %
18.6	PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
	TOTAL	100%

18.1.- Oferta Económica: 25 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (25%)

18.2.- Plazo de Implementación y Puesta en Marcha de los Sistemas: 20%
Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10
Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente
Oe: Plazo Oferta más conveniente
Oi: Plazo Oferta del oferente i
El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (20%)

18.3.- Experiencia en Sistema de Gestión Municipal 20%
Certificado de comportamiento y soporte técnico.
Experiencia comprobada de contratos relacionado a la aplicación de Sistema de Gestión Municipal incluidos Departamentos de Salud Municipal realizados por la empresa o consultora, cuya envergadura y naturaleza sea similar al que se propone

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

ejecutar, la(s) cual(es) deben contar con su debida certificación(es), las que deberán venir con sus respectiva(s) firma(s) que identifique al mandante. Entiéndase por servicios similares a Servicios de Implementación de Plataforma Web de Gestión Municipal con a lo menos 8 módulos para el sistema informático.

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE LA INSTALACION DEL SOFTWARE QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA EJECUTADA O RECEPCIONADA, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES.
NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, DECRETOS, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Los puntajes se otorgarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 Certificaciones	10
	Entre 7 y 8 Certificaciones	8
	Entre 5 y 6 Certificaciones	6
	Entre 3 y 4 Certificaciones	4
	Entre 1 y 2 Certificaciones	2
	0 certificaciones	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (20%)

18.4.- PROPUESTA TÉCNICA DEL OFERENTE 20%

El presente criterio evaluará el nivel de coherencia y concordancia entre los Términos Técnicos de Referencia (TDR) establecidos por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el contenido desarrollado por el oferente en su Anexo de Propuesta Técnica, verificando el grado de cumplimiento de los requerimientos solicitados.

Parámetro	Concepto	Puntaje
	La propuesta técnica aborda íntegramente todos los aspectos y requerimientos establecidos en los Términos	10 puntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

Propuesta Técnica del Oferente	Técnicos de Referencia (TDR).	
	La propuesta técnica aborda parcialmente los aspectos solicitados en los Términos Técnicos de Referencia (TDR).	5 puntos
	La propuesta técnica no considera ni desarrolla los aspectos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia (TDR).	0 puntos

El puntaje Final de este criterio será = puntaje obtenido * (20%)

18.5.- CERTIFICACIONES ISO (10%)

El oferente deberá indicar si posee certificación ISSO 9001 y certificación ISSO 27001.

Parámetro	Concepto	Puntaje
Certificaciones ISO	Presenta ISO 9001 e ISO 27001	10 puntos
	Presenta solo una ISO 9001 e ISO 27001	5 puntos
	No presenta certificaciones	0 puntos

El puntaje Final de este criterio será = puntaje obtenido * (10%)

18.6.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL (5%)

En conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el oferente deberá adjuntar los antecedentes que acrediten la existencia e implementación de un Programa de Integridad y Ética Empresarial, el cual sea efectivamente conocido y aplicado por su personal.
Para estos efectos, el oferente deberá presentar documentación que permita verificar, a lo menos:

- Que dispone de un programa formal de integridad y ética empresarial.
- Que dicho programa es conocido y aplicado por su personal, mediante mecanismos de difusión, capacitación u otros medios verificables.

La evaluación se realizará conforme a la siguiente tabla:

Parámetro	Concepto	Puntaje
	El oferente acredita que cuenta con un programa de integridad y ética empresarial formalmente	10 puntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

699

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

Programa de Integridad y Ética Empresarial	implementado, efectivamente conocido y aplicado por su personal.	
	El oferente acredita únicamente la existencia de un programa de integridad, sin demostrar su conocimiento o aplicación efectiva por parte del personal.	5 puntos
	El oferente no acredita la existencia de un programa de integridad y ética empresarial.	0 puntos

El puntaje Final de este criterio será = puntaje obtenido * (5%)

18.7.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°16.2**. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE**.

19.-RESERVA DE DERECHOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl. Previa dictación del acto administrativo respectivo.
c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 o 15.3.,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.4** de las bases administrativas.

20.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

La adjudicación se realizará a más tardar 10 días hábiles después del cierre y aceptadas las ofertas, además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad y asi sucesivamente, según Informe de la Comisión Evaluadora; sin perjuicio del cobro de la Garantía por Seriedad de la Oferta correspondiente al primer adjudicado.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.
h) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio; en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl. Previa dictación del Acto Administrativo respectivo.
i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

20.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

21.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la experiencia evaluada.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en el plazo ofertado.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

22.- FORMA DE PAGO

El pago será de forma mensual según calendario, debiendo el proveedor emitir dos facturas; equivalentes al 60% y 40% respectivo del monto mensual facturado, entendiendo que el financiamiento corresponderá a un 60% por parte de la I. Municipalidad de La Ligua mientras que el 40% restante corresponderá al Departamento de Salud Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

Las facturas deberán ser ingresadas en las oficinas de la unidad técnica de informática tanto de la municipalidad como del Departamento de Salud Municipal dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, correspondiente a toda su documentación necesaria (Factura, certificados y otros), para su tramitación.

Las unidades técnicas revisarás el estado de pago y procederás a su aprobación o rechazo dentro de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de presentación del mismo.

El mandante, se reserva el derecho a retener o deducir administrativamente de cualquiera de los estados de pago, cualquier suma de dinero para enfrentar los gastos y sanciones que pudieren derivarse de demandas, acciones o reclamos de terceros motivados por incumplimientos del adjudicatario y sus subcontratistas hacia ellos, de los cuales resultare o pudiese resultar el mandante, como subsidiariamente o solidariamente responsable.

Siempre que el mandante retenga una cantidad de dinero a fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de los subcontratistas o del adjudicatario o, este último podrá otorgar un documento en garantía al mandante quien, previa conformidad con el documento, procederá a devolver la suma retenida, sin ningún tipo de interés ni reajuste.

Si transcurren más de treinta (30) días contados desde la fecha de retención sin que la obligación se haya cumplido, por el sólo acto de suscripción del contrato el adjudicatario otorga un mandato especial irrevocable, por el cual el mandante pagará con cargo a los estados de pago pendientes, en su defecto, con cargo a las garantías del contrato, los beneficios laborales y previsionales adeudados a los trabajadores e instituciones que corresponda. Esta obligación se aplicará también para los subcontratistas autorizados por la unidad técnica.

Para la presentación de cada estado de pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Factura por concepto de servicios
b) Informe de resolución de incidencias o requerimientos
c) Certificado conforme por parte de las Unidad Técnicas

22.1.- FACTORING

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

La Municipalidad autoriza a la empresa adjudicada para ceder, mediante el uso de factoring, derechos a percibir el pago de facturas emitidas contra la orden de compra y contrato, siempre que se cumpla con las exigencias definidas en la ley N° 19.983, en especial la oportunidad y formalidad de notificación, según se indica:

a) La empresa adjudicada debe informar con antelación y por escrito si efectuará o no cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del contrato u orden de compra, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas. Habiéndose acordado pagos a 30 días, se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

b) la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 08 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 3° de la ley N° 19.983.

c) Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada a la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes del Código Civil, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la ley.

d) Además, la factura debe haber sido emitida de conformidad a las normas que rijan la emisión de la factura original, incluyendo en su cuerpo en forma destacada la mención "cedible", y en la misma debe constar el avance del servicio ejecutado, así como la fecha de la emisión, además de estar dirigida a nombre de la Municipalidad, estableciendo como domicilio o dirección de destino, la indicada en este contrato para el envío de las facturas. Además, debe incluir la identificación del funcionario que recibe el servicio, más la firma de este último. Cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la ley.

Respecto de la cesión de facturas electrónicas, ésta podrá efectuarse solo si se ha dado cumplimiento previo de los requisitos que establece la ley y su reglamento, especialmente en lo referente a la inscripción de la transferencia del crédito mediante la incorporación de dichas operaciones en el Registro Electrónico de Cesión de Créditos, disponible en la Oficina Virtual del SII en Internet. La Municipalidad rechazará de plano la cesión de créditos contenidos en facturas electrónicas que no se sujeten estrictamente a lo dispuesto precedentemente, sin ulterior responsabilidad y sin perjuicio de las demás medidas que puedan aplicarse respecto del adjudicatario que se

aparte del procedimiento legal para la cesión de los créditos contenidos en estos instrumentos electrónicos.

23.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

23.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

24.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

a) Efectuar los servicios adquiridos ciñéndose estrictamente a las bases administrativas y técnica de licitación, anexos, oferta, contrato y toda normativa que conforme parte de la licitación.

b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica del servicio.

c) Proporcionar a la municipalidad y la Unidad Técnica, los datos adicionales y que requiera la I.T.S, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

d) Presentar la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.

e) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la I.T.S, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

f) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías.

Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.

25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, será de **36 meses (3 años),** y se contará desde la fecha del Acta de Inicio, la cual deberá ser suscrita en un plazo que no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

w25.1.-Inicio del Servicio

Para dar inicio al servicio contratado, deberá firmarse un acta de inicio de actividades entre el adjudicatario y la I.T.S. quedando una copia en manos del adjudicatario y la otra en poder de la unidad técnica. Dicho acto deberá quedar registrado en el libro de servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 694

26.- MULTAS

El municipio mantendrá un sistema de control de las tareas a realizar, destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se define en este título y en el contrato, a partir del primer día de incumplimiento y hasta que la obligación haya sido cumplida a satisfacción de la unidad técnica del mandante, según corresponda, dejándose constancia de todo ello.

Las multas serán aplicadas, previo informe de la unidad técnica, a través de decreto Alcaldicio respectivo. Serán cobradas en el estado de pago correspondiente.

Las multas por incumplimiento del adjudicatario, son las que se indican a continuación, y se descontarán del estado de pago más próximo o garantías del contrato, indistintamente a juicio del mandante, sin que este procedimiento pueda significar limitación alguna para obtener el pago de lo adeudado por otras vías legales.

Si el valor acumulado de la o las multas excede del veinticinco (25%), respecto del precio neto del contrato, el mandante podrá proseguir con la aplicación de la multa u optar por el término anticipado del contrato, haciendo efectiva la respectiva garantía.

Las infracciones serán notificadas al adjudicatario por la unidad técnica a través de Informe Escrito, indicando el plazo de solución.

Causales:

a) Incumplimiento por parte de la empresa o consultora o persona natural a instrucciones entregadas por la unidad técnica: 1 UTM por cada instrucción no cumplida.

b) No cumplimiento de lo establecido en las bases técnicas del servicio: 1 UTM por cada incumplimiento.

c) Si el adjudicatario no diere cumplimiento, ya sea en tiempo o forma, a los servicios contemplados en su contrato, sin aviso y previa autorización de la contraparte técnica deberá pagar una multa de 2 UTM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

d) Atraso injustificado en alguna de las etapas de implementación y puesta en marcha de los sistemas: 1 UTM, por cada día de atraso.

e) Ausencia de las especialidades en los reportes de avance de las etapas por carencia profesional: 1 UTM diaria por especialidad.

f) La unidad técnica aplicará una multa por la suma equivalente a 0,5 UTM por cada día atraso en la entrega de respuesta a los reclamos efectuados como consecuencia de problemas en el servicio entregado por el adjudicatario

g) Atraso en la aplicación de soluciones que permitan eliminar los problemas originados por el adjudicatario; equivalente a 1 UTM, por cada día de atraso.

h) Atraso en el plazo ofertado en relación a la migración de datos; equivalente a 1 UTM por día de atraso.

i) Atraso en el inicio o interrupciones en el proceso de capacitación; equivalente a 1 UTM por cada día de atraso.
j) Si el adjudicatario se retrasa en los plazos de puesta en marcha del Sistema por problemas de su empresa o externos, sin dar aviso y/o presentar alternativas, será sancionado con una multa de 1 UTM por cada día de atraso en su cumplimiento.

k) En los casos falla del sistema o pérdida de datos del sistema se deberá dar una solución en un máximo de dos horas corridas desde informada la falla. El atraso en la solución de estos problemas será sancionado con una multa de 3 UTM por cada hora de atraso en dar solución al evento.

l) En caso de ausencia del profesional a cargo del proyecto y la empresa no disponga de un profesional de reemplazo se aplicará multa de 3 UTM del monto mensual del contrato.

m)Una vez finalizada la migración de datos, si la unidad de Informática en conjunto a los departamentos involucrados en el uso del sistema, se percatan que existen pérdidas de datos, se procederá a dar un plazo de 14 días calendario para la recuperación de información y si al cabo de este plazo no existieran resultados satisfactorios se procederá aplicar una multa de 1,5 UTM por día hasta que la información sea recuperada.

n) Requerimiento y/o modificación simple, tendrá un plazo máximo de entrega de 10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

días hábiles para la solución, una vez enviado el requerimiento vía mail. El no cumplimiento se aplicará una multa de 1,5 UTM por día.

o) Requerimiento y/o modificación compleja, tendrá un plazo máximo de entrega de 20 días hábiles para entrega de la solución, una vez enviado el requerimiento vía mail. El no cumplimiento se aplicará una multa de 1,5 UTM por cada día de retraso.

p) Para requerimientos que sean exigidos por organismos externos al Municipio, tales como SII, Registro Civil, Sinim, Ine, Contraloría u otro organismo perteneciente a los servicios públicos del Estado, se exigirá como fecha máxima de solución la que indique el organismo público en cuestión. El no cumplimiento se aplicará una multa de 1 UTM por día.

q) Error simple de sistema, para los casos de errores de Sistemas que involucren un error simple y no perjudiquen y/o retrasen una labor administrativa de un departamento municipal, se exigirá a la empresa que sea resuelto dentro de un plazo máximo de 5 día hábiles, una vez una vez enviado el requerimiento vía mail. El no cumplimiento se aplicará una multa de 1 UTM por día.

r) Error grave/crítico de sistema, para los casos de errores de sistemas que involucren un error grave y perjudique una o varias labores administrativas de un(s) departamento(s) municipales, o impida la ejecución de algún sistema o módulo, se exigirá a la empresa que sea resuelto dentro de un plazo máximo de 8 horas, una vez una vez enviado el requerimiento vía mail. El no cumplimiento se aplicará una multa de 2 UTM por día.

s) En el caso de "caída" total de la aplicación y que esta afecte los servicios continuos de los distintos departamentos Municipales y/o servicios traspasados, por un periodo superior a las 4 horas corridas, desde que sea reportado el incidente a la empresa vía mail, se aplicara una multa del 10 UTM por día corrido.

t) No entrega de los sistemas en los plazos ofertados, se aplicará una multa diaria hasta que se recepción, correspondiente a 1 UTM por día.

u) Todas aquellas consideradas en bases técnicas y que no hayan sido incorporadas en este numeral.

v) Errores que se puedan originar en los sistemas y que afecten el normal funcionamiento de objetivos y continuidad del servicio. Se aplicará una multa de 0,5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

UTM por día.

Las multas anteriormente descritas tienen el carácter de acumulativo y las sumas calculadas en las instancias de producirse las anomalías señaladas, serán expresadas en UTM y serán descontadas del estado de pago siguiente, calculándose el valor de la UTM a la fecha efectiva del pago.

Estas infracciones serán advertidas por escrito al adjudicatario por la unidad técnica, indicándole un plazo para su solución. Si cumplido el plazo no ha sido subsanado el incumplimiento se aplicará la multa establecida en el literal a) del presente numeral.

Las multas se aplicarán, salvo la concurrencia de alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada de la cual se pronunciará sin ulterior recurso el mandante. Se entenderá por Fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Código Civil y que dice: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir". De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Dicha causal deberá ser comunicada y fundamentada por el adjudicatario inmediatamente de producida, conforme con las normas de las presentes bases administrativas. Si la petición que formule el Adjudicatario fuere procedente, podrá ampliarse el plazo para el cumplimiento de la obligación infringida por los lapsos que corresponda.

Cualquier situación contractual con respecto a los plazos u obligaciones del adjudicatario deberá ser presentada en forma escrita, antes del vencimiento de los plazos totales o parciales, según corresponda.

Si el valor total acumulado de las multas excede 25% del valor total del contrato, la unidad técnica podrá dar término al contrato. En caso de optarse por mantener la relación contractual la empresa contratada deberá presentar un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta prestación de servicios.

27.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL SERVICIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

En el caso que se requiera un nuevo módulo o se deje de usar un módulo del sistema de información de Gestión de Municipal, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir sus servicios en un monto no superior al 30% del valor del contrato.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de los servicios) será informada por
la Unidad Técnica del servicio, por medio de informe técnico, antes del término del contrato, con visación de dicha unidad y aprobada por el Sr. Alcalde, mediante decreto alcaldicio.
En caso de aumento de servicios, se deberá entregar una nueva garantía de acuerdo al nuevo monto del anexo de contrato realizado en cada caso y con la misma vigencia de la garantía del contrato a modificar.

28.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.
La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

29.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

30.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por incapacidad del adjudicatario para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.
c) Por incumplimiento reiterado (2 o más veces) por parte del adjudicatario de las instrucciones escritas impartidas por la unidad técnica relacionadas con la ejecución del mismo, y de acuerdo con los términos del contrato.
d) Cuando la empresa o sociedad experimente cualquier transformación legal, patrimonial u otro cambio, que a juicio de él mandante pueda afectar el cumplimiento cabal por parte del adjudicatario.
e) Si el proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
i) Si el adjudicatario es una sociedad y ha solicitado su liquidación.
j) Si no ha dado inicio a los servicios dentro de los d i e z (10) días corridos siguientes a la fecha señalada.
k) Si a juicio del inspector técnico no está ejecutado el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; para lo cual la ITS deberá remitir informe a la alcaldía y administración municipal, donde se deberán argumentar las pruebas que permitan efectuar tal denuncia.
l) El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados.
m) Si el proveedor ha hecho abandono de las prestaciones oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para resolver los problemas informados oportunamente.
n) En caso de muerte del adjudicatario o socio que implique término de giro de la empresa.
o) Pagos en exceso efectuados por él mandante al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que él mandante lo exigiera.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

p) No tener el adjudicatario al día la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

La municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del adjudicatario, tales como, emergencia nacional, cumplimiento de normativa legal, u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles. En dicho caso, el municipio pagará al adjudicatario el monto que corresponda a los servicios entregados y recepcionados conforme por parte de la Unidad Técnica. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la municipalidad.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales imputables al adjudicatario, las garantías pasarán a poder de la Municipalidad, como pena por incumplimiento del contrato por parte. Para los efectos de hacer efectiva la cláusula penal ella se hará administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.

El mandante, se reserva además el derecho de poner término anticipado al contrato, en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones del contrato, asimismo podrá ejercer este derecho si el adjudicatario tuviere o mantiene por sí o por interpósita persona pleitos o litigios de cualquier naturaleza en los cuales él mandante tenga interés, sin derecho a indemnización para el adjudicatario. derecho a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados, con cargo a los valores que se adeuden al adjudicatario y/o boleta bancaria de garantía.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente no dará derecho a indemnización de ningún tipo y renunciando el adjudicatario a cualquier acción resolutoria o indemnizatoria en su favor. Las partes elevarán a carácter de elemento esencial del contrato la presente cláusula. Además, el mandante, pagará al adjudicatario sólo el valor de las labores realizadas hasta el último día recibida a plena conformidad y no pagada hasta la fecha.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del adjudicatario.

31.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa consultora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

32.- DE LA UNIDAD TÉCNICA

Será la responsable de la ejecución del servicio, la cual estará a cargo de Administración Municipal y el Departamento de Informática de la municipalidad, por medio de la asignación de funcionarios que se encargarán de la inspección integral de las acciones que emprende la empresa.

La Unidad de Informática de la Municipalidad o el (los) funcionario(os) que este último delegue, serán las únicas personas autorizadas para solicitar a la empresa, solicitudes de requerimientos/modificaciones a los sistemas o reportes de errores que se requieran para cualquier modulo que forme parte de los sistemas en su correcto desempeño, así también las solicitudes de asistencias a terreno, para las anteriores, el adjudicado tendrá plazos para resolver cualquiera de las solicitudes indicadas anteriormente. Las solicitudes se realizarán a través de mail entre la Contraparte Técnica y un responsable directo por parte de la empresa en cuestión (jefe de Proyecto).

32.1.- Coordinación Técnica del Servicio

La unidad técnica designada por el municipio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Otorgar la recepción conforme de los servicios prestados, para lo cual deberá verificar el cumplimiento íntegro y cabal de las especificaciones técnicas, así como de la calidad de servicio contratado.
b) En caso de que se verifique algún incumplimiento de las especificaciones técnicas, deberá rechazar el respectivo estado de pago y solicitar que se subsanen las observaciones para efectuar el respectivo pago.
c) Solicitar al proveedor rectificaciones o cambios en la implementación o la forma de operación de algunos módulos, si la evaluación del servicio lo amerita.
d) Dar conformidad para la devolución del documento de garantía, siempre que se encontrara todo el servicio prestado de la forma que se contrató.
e) Fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado de acuerdo a las bases, términos de referencia y demás antecedentes que forman parte del proceso licitatorio.
f) Mantener vigentes documentos de garantía que son requeridos en las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

699

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

bases de licitación del servicio.

g) Actuar como interlocutor ante requerimientos, reclamos y/o sus consultas.

33.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que, contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, tanto para el proceso de licitación, como de ser adjudicado, durante la vigencia del contrato.

a) El oferente se compromete a respetar la información que debe ser considerada como un dato sensible conforme lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada, la cual señala que se entenderán como datos sensibles aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

34.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", quien suscribe declara:

1. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

2. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

3. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

699

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Nombre del Proyecto	Mandante	Fecha ejecución	Documento que Acredita (b)	Cantidad de Sistemas Informáticos Instalados (a)	Observaciones

(a) La cantidad mínima a evaluar será de 16 sistemas informáticos instalados.
(b) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA, PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN y PUESTA EN MARCHA

OFERENTE:.....

El oferente identificado, se compromete a entregar el servicio requerido en la licitación de la "ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", en completa conformidad a lo estipulado en las bases administrativas, así como también en los demás antecedentes que conforman la Licitación:

El Oferente ofrece la ejecución del proyecto por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

(Moneda nacional en números) Impuesto Incluido

(Moneda nacional en palabras) Impuesto Incluido

El Plazo único y total ofertado para la implementación y puesta en marcha es de _____meses corridos.

Declaro haber estudiado la Licitación en todos sus detalles y consecuencias, las bases administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen la presente Licitación, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de la Adquisición encomendada.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la Licitación.

Estado de desarrollo de las aplicaciones ofertadas (marcar con una X la opción correspondiente)

Desarrolladas	A desarrollar durante la ejecución del proyecto

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 699

3º **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
FVL /VAC/ lsp/eoo

RECIBIDO
17:00
23 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
2 3 MAR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:25
2 3 MAR 2026
ALCALDIA
A.M. PM

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
2 3 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA